



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### **“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO INTRA INSTITUCIONAL”**

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 335/2022 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo, adjuntando el Informe Legal SMAJ No. 599/2022 emitido por la Abg. Janeth Banegas Saucedo Asesora Legal dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico Financiero SMAF – UP. LVD No. 002/2022 realizado la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado Jefa de la Unidad de Presupuesto a.i., la Comunicación Interna GAMP/SMOPDP/MAU/26/ 2022 emitido por la Arq. Maria Alejandra Ulloa responsable de Diseño y Proyectos y el Informe con cite C.S.S.J.B.ADM.CITE No. 884/2022 emitido por el Sr. Carmelo Soliz Gaithi Administrador Municipal de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, y el proyecto de Ley Municipal relacionada con la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el Monto de Bs. 168.225.37 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco 37/100 Bolivianos), para la ejecución de proyectos de la Ampliación del Centro de Salud Los Batos, para análisis y consideración, petición dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo; documentación recepcionada por Secretaria de Concejo con el código No. 526.

Modificación Presupuestaria que se realiza en razón a la recomendación realizada por la Jefe de la Unidad de Presupuesto a.i., dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Ejecutivo Municipal, que expresa lo siguiente: Recomiendo la Modificación Presupuestaria, para así dar cumplimiento a la ejecución de la Ampliación del Centro de Salud Los Batos, y asignar presupuesto para poder realizar tal cual se detalla en los cuadros de modificaciones correspondientes; donde se detalla la Categoría Programática, Fuente de Financiamiento y Partida Presupuestaria del cual se Disminuye el monto requerido y finalmente a qué Categoría Programática, Fuente de Financiamiento y Partida Presupuestaria se Incrementa el monto requerido en el informe técnico, tomando en cuenta la aprobación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales de Recursos de Categoría Programática a Categoría Programática de la Ejecución Presupuestaria de Gastos dentro de la Gestión 2022.

El artículo 302 Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: (...) inciso 23 de la misma norma legal, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El artículo 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 del 19 de julio del 2010, establece: Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...) 5).- Bien común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. (...). El artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía), indica 1. La autonomía se ejerce a través de; 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Artículo 16 de la Ley No. 482 establece: (Atribuciones del Concejo Municipal). Numeral 4) indica que en el ámbito de sus facultades y competencias, es de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

El Artículo 26 indica: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones: I. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) Numeral 2.) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Numeral 3.) Promulgar Leyes Municipales u observarlas cuando correspondan.

La ley No.2042, de administración presupuestaria, establece en su artículo. 4 que indica: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo”. De igual forma el D.S.No.3607, de reglamento de modificación presupuestaria que en su artículo 3. párrafo I. indica: “La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante” y el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo dispone que los “Trasposos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. La Resolución Suprema No.225558 de normas básicas del sistema de presupuesto, en el artículo 6 expresa: (...) inc. e) “**Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 23 de agosto de 2022, se dio lectura a la nota Cite: G.A.M.No. 335/2022 presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, y los informe técnicos y legales elaborados por parte de los Asesores del Concejo Municipal los mismos que se emiten los siguientes: Informe del Asesor Financiero INF.DE ECO.FIN.PL.020/2022 emitido por el Lic. Yubid Delgadillo Vidal, el Informe Legal C.M.P- INF. LEGAL No. 44/2022 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez y el Informe INF.COM.DE ECO.FIN.PL.20/2022 de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación del Concejo Municipal de Porongo, conformada por el Cjal. Hernán Joel Gutiérrez Mojica y la Cjal. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, relacionada con la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto Operativo Anual 2022; poniendo en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de **LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO INTERINSTITUCIONAL, PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD LOS BATOS**, la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” No. 031 y la Resolución Suprema No. 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dicta, dicta la presente:





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL Nº 114**  
**Porongo, 23 de agosto de 2022**

**Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL"**

**Artículo Primero. - (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto de **APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Operativo Anual 2022, mediante **TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL**, por el monto de Bs. 168.225,37 (**Ciento Sesenta y Ocho mil Doscientos Veinticinco 37/100 Bolivianos**), para la **Ampliación del Centro de Salud Los Batos**, a requerimiento del Jefe de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.

**Artículo Segundo (MARCO LEGAL).** Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**Artículo Tercero. - (MODIFICACION PRESUPUESTARIA).** Se **APRUEBA** la modificación presupuestaria de traspasos intrainstitucional, para la asignación de recursos de acuerdo al siguiente resumen de actividades y proyectos de inversión:

**DISMINUYE:**

**CONTRAPARTE PROY.Y/O CONVENIOS PRODUCTIVOS Y OTROS**

Cat.Prog.	FTE	Org.	Objeto	Descripción objeto del Gasto	Monto
10 0 009	20	210	2.6.9.90	Otros	168.225,37
<b>TOTAL</b>					<b>168.225,37</b>

**INCREMENTA:**

**AMPL.DEL CENTRO DE SALUD LOS BATOS**

Cat.Prog.	FT E	Org.	Objeto	Descripción objeto del Gasto	Monto
20 17030042200000 000	20	210	2.6.9.90	4.2.2.30 otras construcciones y mejoras de	168.225,37
<b>TOTAL</b>					<b>168.225,37</b>





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO  
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO EN POA 2022 AMPL. DEL CENTRO DE SALUD LOS BATOS**

Cat.Prog.	FTE	Org.	Objeto	Descripción objeto del Gasto	Monto
20 17030042200000 000	20	210	4.2.2.30	otras construcciones y mejoras	275.000,00

**AMPL. DEL CENTRO DE SALUD LOS BATOS**

Cat.Prog.	FTE	Org.	Objeto	Descripción objeto del Gasto	Monto
20 17030042200000 000	20	210	2.6.9.90	4.2.2.30 construcciones y mejoras	443.225,37
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>443.225,37</b>

**Artículo Cuarto. - (AMBITO DE APLICACION).** La presente Ley Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo.

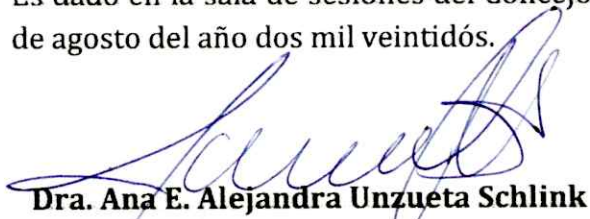
**Artículo Quinto. - (PROSECUCION DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS).** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías y Direcciones correspondientes, dar estricto cumplimiento a la presente normativa y proseguir con los trámites respectivos ante las instancias correspondientes.


**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera. - (INFORMACION).** El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá informar al Órgano Legislativo Municipal, sobre el uso y destino de los recursos asignados mediante la presente modificación presupuestaria.

**Disposición Final Segunda. - (VIGENCIA).** La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
**Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

  
**Abg. Wilson Justiniano Ruiz**  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.  
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil veintidós.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

